Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:22103875

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27399580345 - ANTONIOLI, MICAELA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4 - SECRETARIA Nº 13

Expediente: CAF 165/2024/CA001 - DNM c/ BRITISH AIRWAYS PLC-EXPTE 139569329/22 s/PROCESO DE EJECUCION

Destino: 60000000038 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OFICIOS

Motivo: Sr. Director del Banco Central de la República Argentina (BCRA)
S _____/_____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "DNM c/ BRITISH AIRWAYS PLC-EXPTE 139569329/22 s/PROCESO DE EJECUCION (Expte. Judicial N° 165/2024)", que tramitan por ante JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4 - SECRETARIA Nº 13 con sede en la Paraguay 923/925 de la Capital Federal, fin de que informe si BRITISH AIRWAYS PLC., CUIT N° 30-50677739-5 posee cuentas, fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma.

El auto que ordena el presente dispone: "Buenos Aires, 7 de marzo de 2025.- MPT (…) 3.- En atención al carácter excepcional y sustitutivo del embargo que reviste la inhibición general de bienes (conf. Fassi-Yáñez, Código Procesal Civil y Comercial, Tomo 2, Editorial Astrea, 1989, pág.177), previo a su eventual disposición, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que informe en este expediente, si la parte demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos e indique, en la respuesta vía DEOX, el tipo, denominación y número de las cuentas y las entidades bancarias y/o financieras –con su sucursal- en las que se encuentran abiertas. A tal fin, hágase saber a la actora que el oficio ordenado se libra a su cargo, en los términos del art. 400, C.P.C.C.N., y que lo deberá confeccionar y diligenciar vía DEOX" - Fdo.: Carlos Alejandro Faggi Juez Federal P.R.S.

Saluda a Ud. Atentamente.

FECHA ENVIO: 04/03/2026 13:53:00

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

165/2024: DNM c/ BRITISH AIRWAYS PLC-EXPTE 139569329/22 s/PROCESO DE EJECUCION

Buenos Aires, de marzo de 2025.- JFD

I.- Por recibidos.

En atención a la atribución dispuesta por la Alzada, se asume la competencia para entender en este expediente.

II.- Proveyendo el escrito de inicio:

1.- Por presentada, parte y por constituido el domicilio electrónico indicado.

En atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 04/11/08 en los autos “Colegio Público de Abogados de Capital Federal c/ EN – PEN – ley 25.414 – dto. 1204/01 s/ amparo”, intímese a la letrada apoderada para que, en el plazo de cinco (5) días, de notificado ‘ministerio legis’, acredite el cumplimiento del pago del bono de derecho fijo dispuesto por el artículo 51 inciso d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento de comunicarlo al C.P.A.C.F.

2.- Atento el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y la documental acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago dirigido a la parte demandada, “BRITISH AIRWAYS PLC", CUIT N° 30-50677739-5, por la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con setenta y siete centavos ($ 568.983,77), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de cinco (5) días, en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código.

Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse

#38617186#446581274#20250307084741341

mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, “CAF -Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal”.

Hágase saber a la actora que deberá adjuntar, digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se incorpora con la presente, el que luego de su confronte, de no tener observaciones, será suscripto y diligenciado por Secretaría, a través de la Oficina de Mandamientos de la CSJN.

3.- En atención al carácter excepcional y sustitutivo del embargo que reviste la inhibición general de bienes (conf. Fassi-Yáñez, Código Procesal Civil y Comercial, Tomo 2, Editorial Astrea, 1989, pág.177), previo a su eventual disposición, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que informe en este expediente, si la parte demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos e indique, en la respuesta vía DEOX, el tipo, denominación y número de las cuentas y las entidades bancarias y/o financieras –con su sucursal- en las que se encuentran abiertas.

A tal fin, hágase saber a la actora que el oficio ordenado se libra a su cargo, en los términos del art. 400, C.P.C.C.N., y que lo deberá confeccionar y diligenciar vía DEOX.

4.- Ténganse presentes los datos informados, el régimen de percepción y distribución de honorarios denunciado y las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134, C.P.C.C.N.-

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

P.R.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS ALEJANDRO FAGGI
Date: 2025.03.07 11:07:44 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ANTONIOLI MICAELA
Date: 2026.03.04 13:53:00 ART

#38617186#446581274#20250307084741341